



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

3 ABR 2019

PROYECTO DE ORDENANZA №

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO- SE RATIFICA
Y APRUEBA CONVENIO -SE AUTÓRIZA

1175/19

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 455-CM-95: DESAFECTACION, VENTA Y PERMUTA CALLE POR TERRENOS PARA TANQUE AGUA VILLA CAMPANARIO
- Ordenanza nro 803-CM-97: AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL SR. JOHN OGILVIE.
- Ordenanza Nro 1463-CM-04: AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA FIRMA RUPUSUR S.A.
- Expediente de Transacciones Nro 09/2017: "Propuesta Sras. Weil de Speroni Inés y Weil María Valeria s/ propuesta de compra".-
- Dictamen de la Comisión General de Transacciones Nro 26-CGT-2018
- Acta Acuerdo Expte 09/2018
- Nota Nro. 312-2-2017 de Arq. Elvira Izaguirre. Propuesta compra y redistribución predial

Nota Nro. 071-DC-2018 de Dirección de Catastro Múnicipal

BULLAUDE A VILLO Stroretario de Empresa Viberro Municipatidad de S. C. de Baricolos

1849200 DA SETAD Anto do Shistado Boundairest pa 8.0. do Bartische





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

FUNDAMENTOS

Mediante la Nota Nro. 312-2-2017, la Arquitecta Elvira Izaguirre en representación de las propietarias del immueble 19-1-A-097-02, Sra. Weil de Speroni Sofia Ines y Weil María Valeria, ubicado sobre la calle Giuseppe Verdi s/n, Llao Llao, formuló una propuesta a la Secretaría de Gestión Urbana, relativa a la posibilidad de compra y redistribución predial de un sector que invade sobre la calle, conforme croquis acompañado, elaborado por el Agrimensor Gabriel Antolín.-

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle Giusseppe Verdi, altura Bustillo Km 25, correspondiente al Barrio Llao Llao; y conforme expediente de obras 032/17, la superficie construida es de 109,0 m2 sobre un lote de 7361,86 m2.- La vivienda fue construida en el año 1950 aproximadamente, diseñada por el Arquitecto Ernesto Estrada, invadiendo la misma una porción de la calle de dominio público de aproximadamente unos 48 m2.-

En la presentación realizada, se adjuntaron oportunamente dos tasaciones sobre los metros cuadrados que se ocupan; una de ellas determinó un valor de USD 18.000; y la segunda estableció un valor de USD 14.200, sugiriendo las requirentes que se adopte un valor promedio.-

Se inició consecuencia de la solicitud, un trámite por ante la Comisión General de Transacciones.-

Mediante Nota Nro. 071-DC-2018 incorporada al expediente a fs. 38, se expidió la Directora de Catastro Municipal, quien resaltó la imposibilidad de corregir la traza de la calle debido a la topografía que presenta la zona, que trasciende a la invasión detectada; ello en atención a los años transcurridos desde que se produjo la invasión y la condición

BULLAÚDÉ PAUX O Secretario de Decarro de Udicino Municipalidad de S.C. de Davidora

Sela, da Geldinajo Maraspositad de S.C., de Colostina





histórica de la vivienda, determinando que se trata de un hecho de carácter irreversible, siendo la propuesta de la parte administrada la única forma de subsanar la situación planteada.-

La situación con todos sus antecedentes fue tratada en la reunion de Comision de Transacciones de fecha 20 de septiembre de 2018, y de conformidad a los informes técnicos existentes, se acordó por unanimidad de los miembros de la Comisión, hacer lugar a la propuesta formulada por las administradas, titulares del inmueble identificado como 19-1A097002.- De ese modo, se acordó ceder y transferir en favor de aquellas la superficie del inmueble afectado a calle pública conforme el plano de fs. 2 con una superficie de 163,83 m2.-

En contraprestación se requirió el pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL QUINIENTOS (USD 16.500.-) con la correspondiente obligación de asunción de los costos de mensura y posterior escrituración.-

Se emitió en consecuencia el Dictamen Nro 26-CGT-2018 y posteriormente se suscribió un Acta Acuerdo a los fines de plasmar la voluntad de las partes.-

En fecha 9 y 10 de enero, finalmente se abonó la suma de \$635.066,88, tomando como parámetro el valor del dólar a \$38,30, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por la Municipalidad de Bariloche.-

Consecuentemente, resulta necesario perfeccionar el trámite mediante el tratamiento legislativo pertinente.-

AUTOR: Intendente Municipal; Enrique Gustavo Gennuso

BULLAUD / COLO
Secretario de 1 nos do Universitário de 1 nos do Universitários de 1 nos do Universitários

Marcy to poly-





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

COLABORADORES: Comisión General de Transacciones.

El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1°) Se desafecta del dominio público municipal y se incorpora al dominio privado municipal el sector de la calle Giusseppe Verdi s/n del Barrio Llao LLao, con una superficie de 163,83 m2 aproximadamente según el croquis que se adjunta como Anexo I, o la que resulte en definitiva del plano de mensura que a tal efecto se presentará.
- Art. 2°) Se ratifica y se aprueba el convenio que fuera suscripto con las Sras Weil de Speroni Sofia y Weil María Valeria, que como Anexo II forma parte de la presente.-
- Art. 3°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de las Sras. Weil de Speroni Sofía Inés DNI 22.655.787 y Weil María Valeria DNI 24.424.650, originada en el convenio mencionado en el artículo 2° de la presente.-
- Art. 4°) Los gastos y honorarios por mensura de desafectación, escrituras declarativa y traslativa de dominio serán por cuenta de las Sras Weil de Speroni y Weil conforme

Washington in s

/ MARCOS BAJKOTOS Saas de Galeriase Municipalista de G.C. de Mascosia





No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)

cláusula cuarta del convenio que se ratifica.-



Art. 5°) Comuníquese.- Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido, archívese.-

BULLAUDE FY JLD Modelacio de Desarrolo Urbado Municipalidad de S.C. de Boriboda

Inc. EMPICATE CARTA A CONTRACTO V. endente y A Contracto Sen persona de Englacine

Manufactured as \$10, or Controller

